GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 0770 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH.

Chota, 17 FEB 2025

Visto: El Oficio N° 857-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/AAJ de fecha 26 de diciembre de 2024, de cumplimiento al Mandato Judicial ordenado en el Expediente N° 00083-2024-0-0610-JR-LA-01 y demás documentos que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Profesor: **VICTOR HUGO BARBOZA DAVILA**; interpone demanda contra la Unidad de Gestión Educativa Local Chota y el Procurador Público Regional de Cajamarca, a fin de que se declare la nulidad de la Resolución ficta de fecha 17 de marzo de 2024, y ordena el reajuste del 13.23% por afiliación a la AFP; el reajuste de la bonificación personal contenida en el artículo 52 de la ley 24029 concordante con el artículo 01 del DU. N° 105-2001; el reintegro del derecho de una remuneración total permanente por Fiestas Patrias, Navidad y Escolaridad; el reintegro de una bonificación adicional por vacaciones, con reajuste al DU. N° 105-2001; pago de la bonificación por costos de vida;

Que, el Juzgado Especializado Civil de Chota, emitió la Sentencia N° 160-2024-ACA de Primera Instancia contenida en la Resolución Número Tres de fecha 28 de junio del 2024, en la cual declara Fundada la Demanda a favor de Don: VICTOR HUGO BARBOZA DAVILA; con la Sentencia de Vista N° 258-2024-LABORAL(C.A.) contenida en la Resolución Número Seis de fecha 06 de setiembre del 2024, la Instancia Superior confirma la sentencia, con Resolución Número Siete de fecha 12 de noviembre del 2024, adquiere la calidad de cosa juzgada y con Resolución Número Ocho de fecha 20 de noviembre del 2024, se requiere a la Entidad cumplir con lo ordenado en la Sentencia Ejecutoriada;

Estando a lo actuado por el Equipo de Planillas; visado por las Áreas de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica; autorizado por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025", y en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR-CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER, por mandato de Sentencia Judicial del Juzgado Especializado Civil de Chota, al Señor: **VICTOR HUGO BARBOZA DAVILA**, identificado con DNI N° 27428527, Profesor de la IE. N° 101031 de San José de Churucancha, distrito de Lajas, provincia de Chota; a) el pago y /o reintegro de la bonificación personal equivalente al 2% mensual de la remuneración básica vigente con el reajuste correspondiente desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; b) el reintegro y/o reajuste del beneficio adicional por vacaciones con el reajuste de la remuneración básica vigente de S/. 50.00 desde enero de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de devengados e intereses legales; según Resolución Judicial que apruebe la Liquidación de los Montos establecidos por los Peritos Judiciales REPEJ.

ARTICULO 2.- DISPONER, que el Área de Asesoría Jurídica comunique al Juzgado Especializado Civil de Chota, sobre el cumplimiento del Mandato ordenado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO 3.- PUBLICAR, la presente en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en el plazo de tres días en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.

ARTICULO 4.- ORDENAR, que el Equipo de Tramite Documentario de la UGEL Chota, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

Mg. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
Lic. María Rosaura Reyes Carranza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CHOTA

RMMR/D.UGEL.CH
CMMT/J.AAJ
LGRT/J.AGI
APRA/A.GA
JJCC/E P(e)
GGCH
P/R N° 858
Expediente N° 10659344